

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas que continúen prestando su apoyo sustantivo a los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que efectúe los arreglos necesarios para la celebración en la Sede, en Nueva York, del 3 al 7 de enero de 1977, del segundo período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, el cual dispondrá de la documentación y del documento consolidado mencionados en el párrafo 3 *supra*;

6. *Aprueba* los arreglos hechos para la traducción de los documentos previos al período de sesiones y pide asimismo al Secretario General que disponga la traducción de los documentos de apoyo a los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

7. *Pide también* al secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua que distribuya, lo antes posible y con bastante anticipación del segundo período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, la documentación y el documento consolidado antes mencionados, en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia;

8. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por su ofrecimiento de ayuda para sufragar los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo que pudiesen enfrentar dificultades a este respecto, de modo que puedan concurrir a las reuniones preparatorias regionales, e insta al Secretario General a que acepte la contribución del Programa para este fin;

9. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Secretario General, considere urgentemente la posibilidad de incrementar su participación en la financiación de la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua con el fin de asegurar el éxito de la misma;

10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen, cuando proceda, sus preparativos nacionales para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua mediante, entre otras cosas, el establecimiento de comités nacionales para la Conferencia u órganos análogos.

*1990a. sesión plenaria
23 de abril de 1976*

1984 (LX). Medidas para ayudar a Guatemala a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976

El Consejo Económico y Social,

Observando con profundo pesar y preocupación que terremotos de intensidad sin precedentes han producido recientemente graves pérdidas de vidas y bienes en extensas zonas del territorio de Guatemala,

Teniendo presentes los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general en el marco del socorro organizado de conformidad con el principio de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

Observando asimismo que a los varios miles de personas que han muerto o resultado heridas, se suman los graves daños sufridos por la infraestructura y la economía de Guatemala,

Consciente que después del socorro de emergencia deberá emprenderse a enorme costo una segunda fase de reconstrucción y rehabilitación.

Recordando su resolución 1803 (LV) de 7 de agosto de 1973, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre,

Recordando también la decisión adoptada el 31 de marzo de 1976 por la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas en su tercer período de sesiones, por la que se dispuso la incorporación de Guatemala a la lista de países más gravemente afectados, de conformidad con la sección X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Guatemala por la pérdida de vidas y por los daños causados a la infraestructura y a la economía por los terremotos del 4 y 6 de febrero de 1976;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General²¹ y de la declaración formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre²², sobre la ayuda de emergencia prestada a Guatemala tanto por el sistema de las Naciones Unidas como por los Estados Miembros;

3. *Toma también nota con satisfacción* del informe presentado por la Comisión Económica para América Latina sobre los daños causados por el terremoto de Guatemala y sus repercusiones sobre el desarrollo económico y social del país²³;

4. *Exhorta* a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones y programas pertinentes, tales como el Programa Mundial de Alimentos, así como a la Comisión Económica para América Latina, a que dediquen los mayores recursos financieros, técnicos y de otro tipo a fin de responder a las solicitudes que les formule el Gobierno de Guatemala con vistas a la planificación y aplicación de los programas especiales de reconstrucción nacional;

5. *Pide* especialmente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, adopte medidas urgentes a fin de suministrar, mediante el procedimiento acelerado ya establecido, la asistencia técnica extraordinaria que ayudará al Gobierno de Guatemala a llevar a cabo el proceso de rehabilitación nacional;

6. *Expresa su desecho* de que el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras regionales e internacionales, en particular la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, consideren con carácter urgente toda solicitud de asistencia que el Gobierno de Guatemala presente en relación con sus programas y proyectos de reconstrucción nacional, en especial a mediano y largo plazo, y las resuelvan favorablemente en

²¹ E/5796 y Corr.1 y 2.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1994a, sesión.*

²³ CEPAL/MEX/76/Guat.1.

condiciones y modalidades acordes con la grave coyuntura económica que atraviesa dicho país.

7. *Decide* mantener la cuestión bajo examen.

1995a. sesión plenaria
6 de mayo de 1976

1985 (LX). Medidas que corresponde adoptar a raíz de los ciclones y la sequía registrados en Madagascar

El Consejo Económico y Social.

Considerando que la República Democrática de Madagascar ha sufrido recientemente los efectos de ciclones tropicales con pérdida de vidas humanas y daños considerables a la economía del país.

Habiendo oído la declaración de la delegación de Madagascar²⁴ sobre la periodicidad y la frecuencia de los ciclones que afectan a los países situados en la zona sudoccidental del Océano Índico y sobre los factores microclimáticos concretos de Madagascar cuyas regiones meridionales padecen una sequía prolongada.

Reconociendo que los azares climatológicos crean en los países sujetos a desastres estacionales situaciones de urgencia que tienen consecuencias económicas, sociales y estructurales de una amplitud considerable para el desarrollo.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastres naturales, en especial las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 3510 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea, y la resolución 1891 (LVII) de 31 de julio de 1974 del Consejo,

Recordando además la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en especial la sección X relativa al Programa Especial,

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en la que, en particular, se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste especial atención al fenómeno de los desastres naturales,

Teniendo presente que la asistencia proporcionada a todos los Estados Miembros afectados por desastres naturales es una expresión del principio de solidaridad internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del socorro de primera urgencia proporcionado por muchos países y organizaciones internacionales,

Tomando nota además de los enérgicos esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar para aliviar la situación de las víctimas de los ciclones y de la sequía,

1. *Expresa sus profundas condolencias* al pueblo y al Gobierno de Madagascar por la pérdida de vidas humanas y por los graves daños que los ciclones y la sequía han causado a la economía del país;

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1994a. sesión.

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que participen en las operaciones de socorro inmediatas y, si es posible, a que redoblen sus esfuerzos e intensifiquen su cooperación para ayudar a la aplicación de medidas a mediano o a largo plazo para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los ciclones y la sequía;

3. *Pide* a todas las organizaciones internacionales y a las instituciones benéficas, especialmente aquellas más directamente interesadas, que presten apoyo y asistencia, con arreglo a sus respectivos programas, a todos los esfuerzos emprendidos por el Secretario General y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar la asistencia y el socorro y también para examinar urgentemente toda solicitud de asistencia que formule el Gobierno de Madagascar en la fase de rehabilitación y reconstrucción, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Programa Especial de medidas de urgencia aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

4. *Expresa su deseo* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales consideren favorablemente y con carácter urgente toda solicitud de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en relación con sus programas de rehabilitación y reconstrucción, así como las solicitudes de asistencia destinadas a permitir a ese Gobierno adoptar, en el marco de sus planes de desarrollo, medidas relativas a los programas de prevención de desastres y de protección contra los mismos;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su 61º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

1995a. sesión plenaria
6 de mayo de 1976

1986 (LX). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁵ presentado al Consejo atendiendo a lo dispuesto en la resolución 3441 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Observando con preocupación que en el informe se indica que no sólo no se han aliviado todas las condiciones que caracterizan la situación de urgencia provocada por la sequía, sino que la situación general sigue siendo de un equilibrio precario y que gran parte de las regiones del país sensibles a la sequía podría volver a convertirse en una zona de desastre,

Habiendo oído la declaración de la delegación de Etiopía²⁶ de que cerca de un millón de personas sigue dependiendo de la asistencia de socorro,

Reconociendo las enormes dificultades con que se ha tropezado en el proceso de rehabilitación y recuperación y los inmensos recursos que se necesitan,

²⁵ E/5762 y Corr.1.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1995a. sesión.